

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

9 de mayo de 2011

### **I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS, RESOLUCIONES Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 2093

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 5.005 de la ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, para facultar a la rama Judicial a establecer “Salas Especializadas para Sumariados”, en los Centros de Ingreso del Departamento de Corrección y Rehabilitación, ubicados en las Instituciones Correccionales de recibo, Ponce y Bayamón, a os fines de agilizar los procesos que se llevan a cabo en las cortes y garantizar el derecho constitucional a un juicio rápido; y para la creación de un Consejo Asesor encargado de evaluar el proceso de implantación de las “Salas Especializadas para Sumariados”.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

#### P. del S. 2094

Por el señor Torres Torres:

“Para adicionar un inciso (k) al Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles”, a los fines de disponer que la Agencia, en alianza con el Departamento de Agricultura, desarrolle, implante y brinde talleres educativos ocupacionales y oportunidades de empleo en el sector agrícola en general para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE AGRICULTURA)

P. del S. 2095

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, a los fines de establecer que un refinador, productor de petróleo o distribuidor-mayorista podrá, mediante convenio, arreglo, contrato, esquema corporativo operacional, con cualquier detallista y/o persona natural o jurídica, o de cualquier otra forma operar directamente hasta un veinticinco (25) por ciento de las estaciones de servicio de venta al detal que operan bajo su marca en aras de salvaguardar el interés público según dispuesto por los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 73 de 23 de junio de 1978, según enmendada, por los reglamentos y programas establecidos en virtud de ésta, el beneficio al consumidor puertorriqueño en lo que respecta unos precios más competitivos y/o mayores opciones disponibles al consumidor debido a un número mayor de estaciones de servicio de venta al detal en operación.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE JURIDICO CIVIL)

P. del S. 2096

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 3 de 21 marzo de 1978, según enmendada, a los efectos de armonizar las disposiciones de esta ley y dejar clara la intención legislativa de asegurar que el Departamento de Asuntos del Consumidor en su responsabilidad apremiante de buscar el mayor beneficio al consumidor puertorriqueño pueda garantizar mejores precios mediante la mayor competencia posible en el mercado de la industria de la gasolina.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE JURIDICO CIVIL)

P. del S. 2097

Por el señor Soto Díaz:

“Para añadir el inciso (f) del Artículo 3.06 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que todo menor de dieciocho (18) años de edad, pero mayor de dieciséis (16) deberá presentar documento que acredite haber completado el noveno grado de escuela superior.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 2098

Por los señores García Padilla, Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 7 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de reducir la prima uniforme del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor; crear el “Fondo para el Mejoramiento del Centro Médico de Puerto Rico y del Centro Médico Dr. Ramón Emeterio Betances de Mayagüez”; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 2099

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar con el nombre de los hermanos Tulio y Domingo Ojeda Torres, la estructura que alberga La Plaza Artesanal Municipal, antiguo Teatro Parque, de San Germán.”

(GOBIERNO)

\*\* P. del S. 2100

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 117 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a los fines de aclarar que el término prescriptivo para impugnar la presunción de paternidad o de maternidad no aplicará cuando el padre legal, aún reconociendo la inexactitud de la filiación, voluntariamente, asienta la inscripción del nacimiento del menor en el Registro Demográfico, y tampoco será de aplicación el término prescriptivo en los casos de adopción.”

(JURIDICO CIVIL)

\*\*\* P. del S. 2101

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar las secciones 2, 13, 14, añadir una nueva Sección 14-A, enmendar las secciones 20 y 21, y añadir una nueva sección 41, a la Ley Núm. 186 de 18 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009", a los fines de redefinir los términos "recién nacido" y "entrega voluntaria de menores"; definir los términos “hogar adoptivo”, “hogar adoptivo potencial”, “hogar de crianza”, “hogar pre-adoptivo” y “Centro de Orientación de Adopción”; expandir el universo de menores a que puedan ser adoptados; permitir a potenciales adoptantes que residan en los demás Estados Unidos ingresar en el Registro Estatal Voluntario de Adopción de Puerto Rico; crear un Panel de Selección de Candidatos, que evaluará las solicitudes de adopción que se reciban para proceder con la colocación de los(las) menores; añadir un nuevo inciso (6) al Artículo 613B de la Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos Legales Especiales”, para disponer que los informes sociales relacionados a las personas que residan en los Estados Unidos serán sufragados por éstas; enmendar el Artículo 130 del "Código Civil de Puerto Rico de 1930", según enmendada, a los fines de eliminar el requisito de residencia ininterrumpida de seis meses del adoptante; disponer para la promulgación de reglamentación; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE JURIDICO CIVIL)

\*\* P. del S. 2102

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar los Artículos 4, 6 y 8 y añadir un nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de facultar al Sistema de Emergencias 9-1-1 para crear el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 y prestar los servicios de llamadas 3-1-1; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

\*\* P. del S. 2103

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para añadir los incisos (i) y (j) al Artículo 5 y enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 206 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley para crear el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico adscrito al Departamento de Justicia”; a los fines de facultar al Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico a establecer la Academia del Ministerio Público del Departamento de Justicia y a ofrecer a abogados y otro personal del sector privado los programas y ofrecimientos del Instituto, sujeto a los cargos que se establezcan para estos servicios; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 2104

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para adoptar la “Ley para Garantizar el Futuro y la Protección de la Niñez Puertorriqueña” con el propósito de garantizar el bienestar de nuestros niños y niñas, y asegurar que los procedimientos en los casos de maltrato de menores se atiendan con diligencia; derogar la Ley 177 de 1 de agosto de 2003 conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”; y para enmendar el Artículo 2.006 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”; a los fines de requerir que sea parte inherente del sistema de educación judicial, ofrecer adiestramientos en los temas de maltrato y protección de menores, y de los cambios en políticas y procedimientos relacionados a la “Ley para Garantizar el Futuro y la Protección de la Niñez Puertorriqueña” y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE JURIDICO CIVIL)

P. del S. 2105

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 8, 13 y 15 de la Ley Núm.10 de 8 de enero de 1999, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, a los fines de reorganizar sus funciones, disponer el pago de las dietas a sus miembros y nombramiento de su Directo Ejecutivo, así como las asignaciones presupuestarias para sus operaciones.”

(GOBIERNO; Y DE SALUD)

P. del S. 2106

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para añadir un inciso (cc) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, a los fines de requerir un equipo básico de primeros auxilios en los salones de clases en los cuales se brinde cursos o talleres vocacionales; proveer adiestramientos continuos a los maestros de los cursos vocacionales; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 2107

Por la señora Santiago González:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, con la finalidad de eximir del derecho de pago por cada permiso o franquicia a toda comunidad en Puerto Rico que opere un acueducto rural (Non-PRASA por sus siglas en el idioma inglés) y que el mismo sea utilizado para ofrecer el servicio de agua potable a más de cincuenta (50) residencias y que cumpla con las normas y regulaciones que se establecen para la calidad y el servicio del agua potable por la Junta de Calidad Ambiental y otras entidades gubernamentales y federales en Puerto Rico.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

\*\*Administración

R. C. del S. 803

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación que incluya en el currículo de enseñanza del sistema público, módulos educativos orientados hacia cómo establecer huertos escolares en aquellas escuelas que cuenten con las facilidades y/o los terrenos aptos para ello, de conformidad con las leyes vigentes; y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. del S. 804

Por los señores Dalmau Santiago, García Padilla y Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a que proteja el Bosque de Susúa de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

R. C. del S. 805

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a estudiar la viabilidad, necesidad y conveniencia de la construcción de una salida adicional desde la Comunidad Cerrillo a la altura del Boulevard Juan D. Rodríguez del Municipio Autónomo de Ponce, a conectarse con la Carretera PR-5139 de dicha municipalidad.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 806

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Caguas, el edificio y los terrenos que alberga la antigua escuela Antonio Longo en la Comunidad de la Mesa de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 807

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico a permutar con el Municipio de Gurabo la parcela de terreno radicada en le Barrio Rincón de Gurabo, con una cabida superficial de trescientos noventa y seis mil metros cuadrados (396,496.2 m.c.) equivalentes a cien punto nueve (100.9 cdas.), en lindes por el NORTE, con La Estación Experimental de Gurabo, por el SUR, con la carretera “PR” Ciento Ochenta y Nueve (PR-189), por el ESTE, con Ganado Lechero Lote 2, Academia De La Policía, Fomento Industrial y CDJ Development Corp. y por el OESTE, con Quebrada y Estación Experimental de Gurabo por las parcelas descritas en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta; para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 808

Por el señor Díaz Hernández:

“Para asignar la cantidad de un millón (1, 000,000) de dólares provenientes del sobrante de los fondos asignados para los Juegos Centroamericanos “Mayagüez 2010”, al Municipio de Las Piedras para la construcción de la primera Escuela del Deporte del Distrito de Humacao.”

(HACIENDA)

\*\* R. C. del S. 809

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de siete millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve dólares con veinticinco centavos (\$7,794,549.25) provenientes del inciso 14 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 del 4 de enero de 2003 (\$654,158.00), del inciso (11)(a) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 del 21 de diciembre de 2005 (\$125,442.00), del inciso (12)(a) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 (\$3,260,000.00), y del inciso (A)(1) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 103 del 4 de agosto de 2009 (\$3,754,949.25), para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

\*\* R. C. del S. 810

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para reasignar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer la cantidad de quinientos noventa y siete mil novecientos dieciocho dólares con doce centavos (\$597,918.12) provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198 del 20 de junio de 1998 (\$154,091.45), y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 338 del 23 de julio de 1999 (\$213,884.13), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 512 del 24 de agosto de 2000 (\$19,948.00), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 675 del 17 de agosto de 2002 (\$451.19), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1315 del 27 de agosto de 2004 (\$62,953.29), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 187 del 12 de agosto de 2005 (\$31,521.12), del apartado (1) del inciso (G) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 157 del 10 de julio de 2006 (\$43,484.13), y de los fondos asignados a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en el inciso A de la Sección 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87 del 30 de junio de 2007 (\$71,584.81), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 811

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA), a transferir en usufructo un predio de terreno y una servidumbre de paso en el Barrio Maizales del término municipal de Naguabo, Puerto Rico, con una cabida de 1,084.1973 metros cuadrados, equivalentes a 0.02758 cuerdas al Municipio de Naguabo, en el cual se localiza el proyecto del Acueducto Comunitario Rancho Grande, el cual provee agua al Barrio Maizales del Municipio de Naguabo.”

(GOBIERNO)

R. Conc. del S. 47

Por el señor García Padilla:

“Para delimitar los alcances de la Orden Ejecutiva 2010-034 mediante la cual el Gobernador Fortuño declaró una emergencia en cuanto a la generación de energía de Puerto Rico ordenando un proceso expedito al amparo de la Ley Núm. 76 de 5 de mayo de 2000, a los fines de que disponer que las agencias podrán continuar utilizando el procedimiento expedito al momento de otorgar permisos, consultas, endosos, comentarios, recomendaciones y certificaciones para Proyectos de Energía en todo Puerto Rico siempre y cuando los proyectos propuestos no impacten zonas de alto valor ecológico protegidas por ley.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2101

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenarle a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio de viabilidad para la colocación de un carril que contenga un solo en la entrada de las Urbanizaciones Parque las Américas, Valle de Ensueño y Valle del Tesoro, en la carretera 189 del Barrio Mamey 1, del Municipio de Gurabo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2102

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el primer párrafo de la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado Núm. 1784 del 16 noviembre de 2010, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2103

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado de Puerto Rico felicite al señor Rafael “Apy” Rosas Rosado en la celebración de sus cincuenta (50) años de labor continua en la radio puertorriqueña.”

**PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

P. de la C. 1012

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941 según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica”, a los fines de que no podrá ser miembro de la Junta de Directores de la Autoridad, ninguna persona que tenga o haya tenido interés económico substancial, directo o indirecto, relación comercial en los dos (2) años anteriores a su cargo, relación con un familiar suyo hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que trabaje o tenga interés en alguna empresa privada con la Autoridad celebre contratos o realice transacciones de cualquier índole.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1711

Por el señor Ramírez Rivera:

“Para enmendar el inciso (r) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 531 de 30 de septiembre de 2004, conocida como “Ley de Inscripción Compulsoria y Protección de la Propiedad de Unidades de Equipo Pesado de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de que las unidades agrícolas tengan que tener un precio de venta que exceda de diez mil (10,000) dólares para estar dentro del alcance de esta ley, y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA)

P. de la C. 1722

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Fiscal Especial Independiente”, a los fines de que se aumente el término de los miembros del Panel del Fiscal Especial para que sirvan por un término de cinco (5) años y para prohibir que los miembros del Panel tengan contratos con el gobierno, corporaciones públicas o instrumentalidades públicas y municipios mientras sean miembros del Panel, ni en el año anterior a su nombramiento.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 2282

Por la señora González Colón:

“Para ordenar al Fiscal General, en coordinación con la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Salud, la creación de un Programa de Enfermeras y Enfermeros Examinadores Forenses con el propósito de proveer mecanismos para una recopilación de evidencia forense más oportuna y precisa y, a su vez, garantizar un tratamiento más compasivo a las víctimas; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2573

Por los señores Correa Rivera y Bonilla Cortés:

“Para enmendar las secciones 1, 2, 3, 7, 9, 28, 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley en consideración al nuevo estado de derecho que rige por virtud de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 16 de 6 de mayo de 2009; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 2882

Por los señores Rodríguez Aguiló y Torres Zamora:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.02 y añadir un subinciso (17) al Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 del 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de prohibir que se ofrezcan o reciban incentivos económicos a cambio de que se recete un medicamento bioequivalente o genérico en sustitución de un medicamento de marca; y establecer la penalidad correspondiente por el incumplimiento de dicha prohibición.”

(SALUD)

P. de la C. 3061

Por el señor Pérez Otero:

“Para añadir un segundo párrafo a la Sección 7 de la Ley Núm. 132 de 2 de septiembre de 2010, conocida como “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedad Inmueble”, a los fines de extender la exención de cobro de derechos y aranceles para instrumentos públicos cuando la transacción se haga por medio de una hipoteca revertida o “reverse mortgage”; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3090

Por el señor Rivera Ortega:

“Para requerir a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud constituidas, planes de seguros y asociaciones con fines no pecuniarios, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, que incluyan, como parte de sus cubiertas, todo tipo de equipo o servicio que puede ser utilizados para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de las personas con impedimentos (equipos de asistencia tecnológica); y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 3107

Por la señora González Colón:

“Para derogar la Ley Núm. 332 de 16 de abril de 1946, que crea un fondo permanente de carácter rotativo para una campaña que ponga edificios y otras estructuras a prueba de ratas en Puerto Rico.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 917

Por el señor Jaime Espinosa:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Humacao la titularidad de la estructura y terrenos donde ubica la Escuela Antón Ruiz, localizada en el Barrio Antón Ruiz del Municipio Autónomo de Humacao, las cuales se encuentran en desuso y abandonadas.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 927

Por el señor Rivera Ortega:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico adscrita al Departamento de Agricultura proceder exclusivamente con la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión de dos (2) solares adicionales ochocientos (800) metros cuadrados cada uno, previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Escritura Número sesenta y dos (62) del 11 de mayo de 1972, otorgada ante la notario América Cano de Rivera, del predio de terreno marcado con el número dos (2) en el Plano de Subdivisión de la finca “Barrancas”, sita en el barrio Barrancas del término municipal de Barranquitas, Puerto Rico; compuesto de diecinueve cuerdas, nueve mil seiscientos noventa y nueve diez milésimas de otra (19.9699); equivalentes a siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas y ochenta y nueve punto cincuenta y tres centiáreas y en lindes por el Norte, con la finca familiar número uno; por el Sur, con camino de las fincas que los separa de la finca familiar número doce; por el Este, con la finca familiar número tres; y por el Oeste, con Carretera Estatal se segreguen los dos (2) solares, antes mencionadas y se mantenga en el resto de la finca las restricciones impuestas por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.”

(AGRICULTURA)